

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de ANGIE CAROLINA VELEZ GOMEZ identificada con CC. 1.000.089.215, en contra de FERNANDO ANTONIO GOMEZ LONDOÑO identificado con CC. 70.105.776, por los siguientes valores:

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>No. Meses</b>	<b>Total</b>
2017	Julio a Diciembre	64.919	6	389.514
2018	Enero a Diciembre	68.749	12	824.988
2019	Enero a Diciembre	72.874	12	874.488
2020	Enero a Diciembre	77.247	12	926.964
2021	Enero a Marzo	79.950	3	239.850
2017	Prima Diciembre	73.772	1	73.772
2018	Prima Diciembre	78.124	1	78.124
2019	Prima Diciembre	82.812	1	82.812
2020	Prima Diciembre	87.780	1	87.780
				<b>3.578.292</b>

Para un total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.578.292=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Se reconoce personería jurídica al Doctor JOHN FREDY VASQUEZ LOPEZ identificado con T.P. No. 341.309 del C.S.J., para actuar

dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13762986d4fc1db7f775aae3d0a78495ec6d5cbb0ec9ea5a98c926  
4c6aac929e**

Documento generado en 24/03/2021 10:24:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**